

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**

CUT N° 7509-2021-PEBPT

28 DIC 2021
Johny
DESIGNADO



Resolución Directoral N° 0288/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

28 DIC 2021

VISTO:

Informe N° 0815/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de diciembre de 2021, Informe N° 0208/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 28 de diciembre, y;

Considerando:

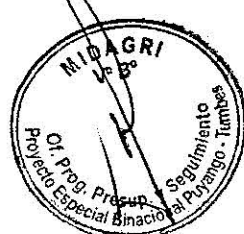
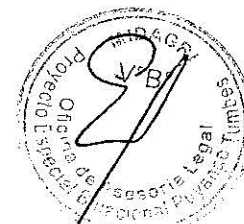
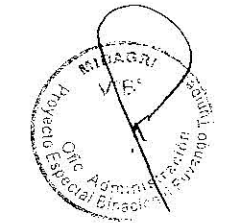
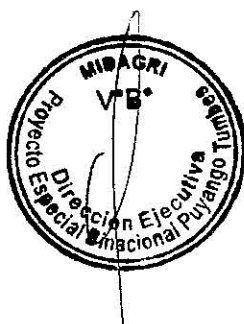
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Informe N° 0815/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa a la Dirección Ejecutiva, que durante el proceso de saneamiento físico legal correspondiente a la elaboración de Expedientes Técnicos de Independización para el proceso de ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma-Canario II, margen izquierda del Río Zarumilla (prog. 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes", corresponde a la entidad las búsquedas catastrales ante los Registros Públicos de Tumbes, para lo cual se requiere hacer el pago en efectivo, por lo que solicita se implemente el pago en efectivo por el monto de S/ 9,301.00 soles;

Que, con Informe N° 0208-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración del PEBPT informa a la Dirección Ejecutiva que teniendo que cancelar el servicio de búsquedas catastrales ante SUNARP, solicita se sirva disponer en acto resolutivo, la apertura de Caja Chica, para ser utilizado en los pagos de los derechos antes indicados, que serán afectados para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma-Canario II, margen izquierda del Río Zarumilla (prog. 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes". El monto total a afectar para esta Caja Chica será de S/ 9,301.00 soles, que no será reembolsable, siendo responsable de su manejo el Sr. Edgar William Carrillo Dezar, el monto a pagar será de acuerdo a cada búsqueda catastral estipulado en el TUPA de SUNARP, cada pago debe ser autorizado -visado por el Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Administración, los comprobantes de pago que amparen cada gasto serán los autorizados por SUNAT y/o declaración jurada en el caso que no se emita dicho documento, el fondo de



Resolución Directoral N° 0288/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

apertura debe ser liquidado al cierre del presente ejercicio fiscal y el destino de uso de este fondo es único y exclusivo para el fin solicitado y/o autorizado, la afectación de dicho fondo será a cargo a la meta 000003;

Que, a través del proveído inserto en el Informe N° 0208-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y excepcionalmente, al pago de vicios por comisiones de servicios no programadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el monto máximo para cada pago con cargo a caja chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificado con la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para ser utilizado en los pagos de búsquedas catastrales para el proceso de saneamiento físico legal correspondiente a la elaboración de expedientes técnicos de independización para el proceso de ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma-Canario II, margen izquierda del Río Zarumilla (prog. 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes";

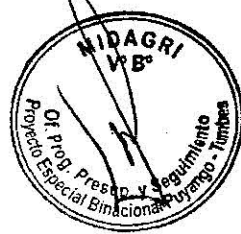
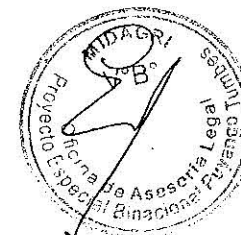
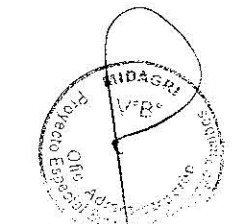
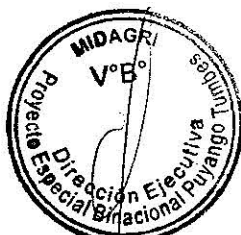
Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica en el Grupo Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración del PEBPT, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por la suma de **S/ 9,301.00** (Nueve mil trescientos uno con 00/100 soles) en la Secuencia Funcional 000003, en los pagos de búsquedas catastrales para el proceso de saneamiento físico legal correspondiente a la elaboración de expedientes técnicos de independización para el proceso de ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma-Canario II, margen izquierda del Río Zarumilla (prog. 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes", con pagos máximos hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor civil Sr. **EDGAR WILLIAM CARRILLO DEZAR** como responsable Titular del manejo de la Caja Chica que se refiere el artículo precedente. En caso de ausencia justificada del Titular del manejo del Fondo, el Director de la Oficina de Administración encargará su reemplazo mediante memorando interno.



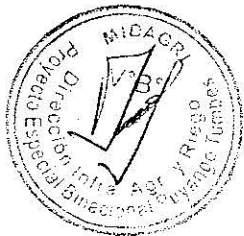
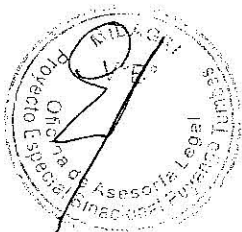
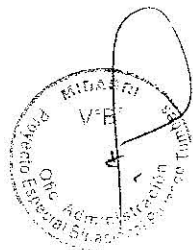
23 DIC 2021
Johanny
Johanny
Johanny

Resolución Directoral N° 0288/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del PEBPT, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil designado, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES
Ing. MANUEL TRINDAD LENA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



RECEBIDO: 23 DIC 2021
Johanny
DESIGNADO: [Firma]
23 DIC 2021